

ORD. ALC. : N° 457.7

ANT. : Solicitud de acceso a la información ingresada al portal bajo el código N° MU191T0001973.

AT. : Responde Solicitud de Acceso a la Información N° MU191T0001973.

OSORNO, 16 MAR 2022

DE: EMETERIO CARRILLO TORRES
ALCALDE COMUNA DE OSORNO

A : SEÑOR
MARCELO ANUCH MEDINA

Junto con saludarle y teniendo presente el artículo 10 de la Ley de Transparencia, "Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece la Ley de Transparencia N° 20.285. El acceso a la información comprende el derecho de acceder a las informaciones contenidas en actos, resoluciones, actas, expedientes, contratos y acuerdos, así como a toda información elaborada con presupuesto público, cualquiera sea el formato o soporte en que se contenga, salvo las excepciones legales.", le informo que se procedió a tramitar su solicitud de acceso a la información, ingresada bajo el código MU191T0001973, y que señala textualmente lo siguiente: **"Perfil de Cargo del Jefe de Taller DIRMAO, Curriculum del Jefe de Taller DIRMAO Actual y cómo llego a este cargo para lo cual deben adjuntar toda justificación y/o concurso. Qué paso con el Jefe de Taller DIRMAO anterior y qué cargo ocupa actualmente, justificación de las causas por qué fue removido, además de adjuntar su currículum."**

Al respecto, le informo que analizando el contenido de su solicitud, esta se derivó a las unidades municipales que se indican; Dirección de Recursos Humanos y Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato.

Don Rolando Pailapichun Calfulaf, Director de Recursos Humanos, con fecha 10 y 14.03.2022 remitió los curriculum de Jefe Taller antiguo y actual, además de los decretos de asignación de funciones para el cargo Jefe de Taller.

Respecto a la documentación antes señalada, le informo que en ella se encuentran tachados ciertos datos personales, los cuales como organismo público debemos proteger en conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 19.628 sobre protección de la vida privada, razón por la cual, se ha aplicado el principio de divisibilidad, consagrado en el artículo 11, letra e) de la Ley de Transparencia, conforme al cual si un acto administrativo contiene información que puede ser conocida e información que debe denegarse en virtud de causa legal, se dará acceso a la primera y no a la segunda.

Posteriormente, con fecha 15.03.2022, el Director de Dirmaao remitió el decreto de asignación de funciones de actual jefe de taller y Reglamento de organización interna de la I. Municipalidad de Osorno.

Finalmente, respecto a su petición de explicaciones a lo referido a: *"cómo llego al cargo para lo cual deben adjuntar toda justificación y/o concurso (Jefe actual). Qué paso con el Jefe de Taller DIRMAO anterior y qué cargo ocupa actualmente, justificación de las causas por qué fue removido"*, informo a usted que esta parte de su solicitud NO constituye una solicitud de acceso a la información, sino más bien constituye un

7

derecho a petición, consagrado en el artículo 19, N° 14 de nuestra Constitución Política de la República, que señala: "El derecho de presentar peticiones a la autoridad, sobre cualquier asunto de interés público o privado, sin otra limitación que la de proceder en términos respetuosos y convenientes", lo cual excede el ámbito de aplicación de la Ley de Transparencia.

Para mejor comprensión, le informo que **NO son consideradas solicitudes de acceso a la información:** trámites propios de una institución, la denuncia de un hecho que les causa perjuicio; la solicitud de pronunciamiento sobre una situación en particular; consultas sobre procedimiento o de cualquier otra materia, encuestas; la solicitud de reconsideración de una medida adoptada; la solicitud de audiencia con la autoridad del servicio; el reclamo presentado en una institución fiscalizadora; etc.

Sin perjuicio de lo anterior y de conformidad a las buenas prácticas en materia de transparencia que adopta nuestra municipalidad, la presente solicitud será derivada a la Dirección de Tránsito, para que aquella unidad le entregue respuesta directamente por los canales formales que el Municipio tiene establecidos para la correspondencia habitual.

En todo caso y de no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta decisión Usted podrá interponer un reclamo ante el Consejo para la Transparencia en el plazo de 15 días hábiles contados desde esta notificación, lo que podrá efectuar ingresando como usuario al Portal de Transparencia o directamente en el sitio del Consejo para la Transparencia.

Sin otro particular, le saluda atentamente.



EMETERIO CARRILLO TORRES
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE OSORNO

MS ai
ECT/YUR/EBG/ACG.

Distribución:

- Interesado.
- DIRMAAO.
- Alcaldía.
- Transparencia.

2000C 1426564

